



VISTOS:

El Informe N° 000110-2024-SERNANP/CONTABILIDAD-SGD de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la responsable de Contabilidad de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, visto, analizado y haciendo suyo el informe en señal de conformidad por la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, el Memorando N° 00040-2024-SERNANP/RVSPV-SGD de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Jefe DE ANP – REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LOS PANTANOS DE VILLA, el Memorando N° 000644-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000274-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 00040-2024-SERNANP/RVSPV-SGD de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Jefe DE ANP – REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LOS PANTANOS DE VILLA, solicita coordinar con quien corresponda la emisión de la Nota de pago correspondiente para pago de servicios básicos, la cual manifiesta se solicitó mediante correo electrónico de fecha 24.06.2024, a fin de poder realizar la rendición y se transfieran fondos para el pago de servicios básicos, pago de dos recibos de agua y uno de energía eléctrica, ascendente al monto total de S/ 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que, la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del “Encargo” así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, mediante el Informe N° 000110-2024-SERNANP/CONTABILIDAD-SGD de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la responsable de Contabilidad de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, recomienda la emisión de la resolución que formalice el “Encargo”, en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y

que el supuesto para la solicitud del “Encargo”, se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, el Memorando N° 000274-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, luego de la revisión de lo solicitado, opina favorablemente por la procedencia del encargo; señalando que, *“los recibos de consumo de los servicios solicitados, se reciben directamente en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, los mismos que tienen fecha de vencimiento muy cerca a la fecha en que se recepcionan. Por tal motivo, el fondo por encargo ayudaría al pago pronto de los recibos por parte del personal del ANP, a fin de evitar cortes de los servicios básicos. Por otro lado, si se elabora una orden para su trámite de pago, esta requiere que se realicen compromisos administrativos en el SIAF, lo cual genera demoras en el sistema, corriendo el riesgo de vencerse el recibo”*;

Que, estando a los argumentos expuestos, por las áreas competentes, y, considerando la realidad que se afronta en el Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 445-2024, que, acredita la existencia de recursos para la atención del presente encargo, corresponde de conformidad con lo establecido en Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la aprobación del encargo solicitado;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Encargo Interno a favor del señor **Luis Elorgio La Madrid Sandoval** con DNI N° 45637489, servidor del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, por el importe total de **S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 Soles)**, a efectos de atender el gasto sustentado, mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, cuya ejecución deberá realizarse dentro de los siete (07) días posteriores a la recepción del encargo.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el presente encargo, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de **S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

| META | ESPECÍFICA DE GASTO | NOMBRE DE LA ESPECÍFICA | TOTAL |
|--------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|
| 57 | 2.3.2.2.1.1 | SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA | 360.00 |
| 57 | 2.3.2.2.1.2 | SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE | 360.00 |
| TOTAL | | | 720.00 |

Artículo 3º.- Disponer que, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Disponer que, el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

(Firma y Sello)

MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION